CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata, 22 de octubre de 2026.-

A LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LOS COLEGIOS DE DISTRITO

Ref.: Información institucional, autonomía funcional y modalidad de presentación de informes de gestión.

De nuestra mayor consideración:

El Directorio de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires se dirige a los Consejos Directivos de los Colegios de Distrito con el propósito de establecer y comunicar formalmente el criterio institucional que habrá de regir, en adelante, respecto de las solicitudes de información vinculadas con la gestión y administración de nuestra entidad.

La presente comunicación encuentra fundamento tanto en la necesidad de preservar el adecuado funcionamiento de los órganos de gobierno de la Caja como en la obligación de garantizar que las relaciones entre las instituciones profesionales se desarrollen dentro de un marco de legalidad, respeto recíproco, responsabilidad y convivencia institucional.

I. DE LA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y LA DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS

La Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires constituye una persona jurídica de derecho público no estatal, dotada de autonomía institucional, cuyo gobierno y administración se encuentran regulados por la Ley Provincial 8.119 y sus modificatorias.

En dicho marco normativo, corresponde distinguir claramente las competencias propias de la Caja de aquellas atribuidas a los Colegios de Odontólogos por la Ley Provincial 12.754 y sus modificatorias.

Si bien ambas instituciones mantienen una necesaria vinculación funcional y comparten objetivos vinculados con la protección y el desarrollo de la profesión odontológica, dicha relación no importa subordinación jerárquica, dependencia

administrativa ni transferencia de competencias de gobierno, administración o fiscalización.

Los Directores de Distrito de la Caja, aun cuando su representación tenga origen territorial, integran un órgano colegiado de gobierno y administración, cuyas atribuciones, responsabilidades y deberes funcionales emanan de la legislación que regula específicamente el sistema de seguridad social profesional.

Por consiguiente, su condición de representantes distritales no los convierte en delegados sujetos a instrucciones de los Consejos Directivos de los respectivos Colegios, ni determina la existencia de una obligación de rendición personal de cuentas ante dichos organismos.

La Ley 8.119 establece los órganos y procedimientos institucionales correspondientes para la consideración de la gestión administrativa, económica y financiera de la Caja, sin consagrar una obligación general de comparecencia personal de sus Directores ante los Colegios de Distrito para brindar informes de gestión.

En consecuencia, **no corresponde confundir las legítimas facultades de requerir información y promover la cooperación institucional con una pretendida potestad de interpelación, supervisión o juzgamiento personal de los Directores de la Caja, que carecería de sustento jurídico en ausencia de una atribución normativa expresa.**

El principio de legalidad impone que cada institución ejerza sus competencias dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico, sin extenderlas unilateralmente sobre órganos de gobierno pertenecientes a otras entidades autónomas.

II. DEL RESPETO INSTITUCIONAL Y LA NECESARIA PRESERVACIÓN DE LA DIGNIDAD DE LAS AUTORIDADES

Sin perjuicio de lo expuesto, este Directorio considera indispensable expresar su preocupación frente al progresivo deterioro del clima de convivencia institucional que se viene verificando en distintos ámbitos de la comunidad odontológica.

En particular, se observa con creciente inquietud la proliferación de manifestaciones de marcada virulencia verbal, expresiones agraviantes, descalificaciones personales y cuestionamientos formulados en términos que exceden los límites razonables de la crítica institucional, tanto a través de redes sociales como en determinadas situaciones de interacción presencial.

La discrepancia, el debate y el control de la gestión constituyen manifestaciones legítimas de la participación democrática y deben ser respetados como tales.

Sin embargo, el **derecho a cuestionar decisiones institucionales no comprende una prerrogativa para agraviar, hostigar, intimidar o someter a sus autoridades a situaciones de exposición personal incompatibles con el respeto que debe presidir las relaciones profesionales.**

La circunstancia de ejercer funciones de representación institucional no implica renunciar al derecho al honor, a la dignidad, a la integridad personal ni a desarrollar las responsabilidades inherentes al cargo en condiciones de respeto y seguridad.

Tampoco resulta jurídicamente admisible que la legítima exigencia de transparencia sea utilizada como fundamento para generar ámbitos de confrontación personal, atribuir responsabilidades individuales por decisiones adoptadas colegiadamente o promover escenarios de presión ajenos a los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

La Caja no desconoce el derecho de los afiliados a conocer su desenvolvimiento institucional, ni pretende sustraer sus decisiones del análisis y la crítica.

Por el contrario, entiende que la transparencia debe ejercerse mediante procedimientos objetivos, verificables y documentados, y no quedar condicionada por dinámicas de confrontación que puedan distorsionar la información o desnaturalizar las finalidades del intercambio institucional.

III. DEL CARÁCTER COLEGIADO DE LAS DECISIONES DEL DIRECTORIO

Corresponde destacar que el Directorio constituye un órgano colegiado de gobierno, cuyas decisiones se adoptan conforme a los procedimientos y mayorías previstos en la normativa aplicable.

En consecuencia, la gestión institucional no puede fragmentarse artificialmente en rendiciones individuales exigidas a cada uno de sus integrantes ante organismos externos al sistema de gobierno de la Caja.

La responsabilidad funcional de los Directores debe apreciarse dentro del marco de sus competencias legales, de su intervención efectiva en las decisiones y de los procedimientos de control específicamente establecidos.

Pretender que cada Director de Distrito deba responder personalmente ante el respectivo Colegio por la totalidad de las decisiones institucionales podría generar una interpretación distorsionada de la naturaleza colegiada del órgano y de la distribución legal de responsabilidades.

Ello no significa desconocer las responsabilidades individuales que pudieran corresponder conforme a derecho, sino reafirmar que su determinación debe efectuarse mediante los procedimientos y ante las autoridades competentes.

IV. DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

En atención a las consideraciones precedentes, y con el propósito de preservar la regularidad institucional, la integridad de sus autoridades y la adecuada comunicación de los actos de gestión, **este Directorio ha determinado que sus integrantes no concurrirán personalmente a reuniones convocadas por los Colegios de Distrito, (sin perjuicio de la voluntad de cada Director) con el objeto específico de brindar informes de gestión o someterse a instancias de interpelación individual.**

En adelante, las solicitudes de información institucional que formulen los respectivos Colegios deberán canalizarse formalmente por escrito ante la Caja, mediante los procedimientos administrativos correspondientes.

Las respuestas serán elaboradas y suministradas institucionalmente, también por escrito, con la intervención de las áreas competentes y dentro de los alcances previstos por la normativa vigente.

Esta modalidad permitirá garantizar la precisión de la información, su adecuada fundamentación, la identificación de las decisiones adoptadas y la preservación de los antecedentes documentales correspondientes.

Asimismo, posibilitará que las consultas reciban respuestas institucionales, evitando atribuir individualmente a los Directores decisiones o responsabilidades que correspondan al órgano colegiado.

Debe quedar expresamente establecido que la decisión comunicada no importa negativa a informar, restricción arbitraria de la transparencia ni desconocimiento de los derechos de los afiliados. Constituye, exclusivamente, la determinación de una modalidad formal de comunicación institucional que procura compatibilizar el acceso a la información con el respeto a la autonomía de la Caja y la dignidad de sus autoridades.

La presente determinación no altera los deberes de información y rendición de cuentas legalmente exigibles ni impide la participación de las autoridades de la Caja en actividades de cooperación institucional que, por su naturaleza y condiciones, resulten apropiadas.

V. DE LOS LÍMITES DE LA CRÍTICA Y LAS RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Este Directorio reafirma su absoluto respeto por la libertad de expresión, el pluralismo de opiniones y el derecho de los afiliados a formular observaciones, críticas y cuestionamientos respecto de la gestión de la Caja.

No obstante, tales derechos deben ejercerse de manera compatible con los derechos de terceros y con las responsabilidades derivadas de la convivencia institucional.

Las diferencias de criterio, aun cuando sean profundas, no justifican la utilización de expresiones agraviantes, imputaciones personales infundadas ni comportamientos que puedan comprometer la integridad moral o personal de quienes ejercen responsabilidades de conducción.

En tal sentido, **la Caja no aceptará que la legítima demanda de información sea desnaturalizada mediante mecanismos de presión, hostigamiento o exposición personal que resulten ajenos a los procedimientos institucionales y al respeto debido a sus autoridades.**

La institución se reserva el ejercicio de las acciones que legalmente pudieran corresponder ante conductas concretas que excedan el legítimo ejercicio de la crítica y configuren afectaciones jurídicamente relevantes a los derechos de sus integrantes o al normal desenvolvimiento institucional.

Esta posición no persigue limitar el debate ni desalentar la participación, sino establecer condiciones razonables para que ambos puedan desarrollarse con responsabilidad y respeto.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

La Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires reafirma su compromiso indeclinable con la transparencia, la administración responsable de sus recursos y la protección de los derechos previsionales y asistenciales de sus afiliados y beneficiarios.

Precisamente por la trascendencia de esas responsabilidades, resulta indispensable preservar el adecuado funcionamiento de sus órganos de gobierno y evitar que las legítimas diferencias institucionales se transformen en situaciones de confrontación personal.

La fortaleza de las instituciones profesionales no se construye mediante la descalificación de sus autoridades, sino a través del respeto por las competencias legales, la responsabilidad de sus dirigentes, la transparencia de sus decisiones y el compromiso colectivo con los objetivos que justifican su existencia.

La transparencia constituye un deber institucional; la exposición personal a situaciones de hostilidad no constituye una obligación legal.

El derecho a recibir información no puede confundirse con una potestad de interpelación personal, así como la representación territorial no implica subordinación jerárquica ante las autoridades de los Colegios de Distrito.

En ese convencimiento, este Directorio ratifica su disposición a brindar la información institucional que corresponda mediante procedimientos formales, escritos y documentados, preservando tanto el derecho de los afiliados a conocer la gestión como la autonomía, la dignidad y el normal funcionamiento de la entidad.

Finalmente, convocamos a los Consejos Directivos de los Colegios de Distrito a contribuir a la recuperación de un marco de diálogo constructivo y respeto recíproco, entendiendo que las energías de nuestras instituciones deben concentrarse en la defensa y el fortalecimiento del sistema de seguridad social profesional y no en confrontaciones que debiliten su funcionamiento y su credibilidad.

Sin otro particular, saludamos a ustedes con nuestra mayor consideración.

EL DIRECTORIO
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. Leonardo A. FUSE
SECRETARIO

Dra. Laura C. CASTELLANO
PRESIDENTE